



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los J. res. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Ministerio de la Gobernación**

Ordenes resolviendo propuestas de las Diputaciones provinciales de Almería, Burgos y León, relativas al impuesto de cédulas personales.

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Inspección provincial de Sanidad.

—Circular.

Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Diputación provincial, acogándose a lo dispuesto en el Decreto fecha 25 del próximo pasado mes de Agosto, relacionada con el impuesto de cédulas personales:

Resultando que dicha propuesta comprende en la tarifa primera la reducción del 20 por 100 en las clases 5.^a a 13.^a, del 27,27 por 100 en la 14.^a y del 33,33 por 100 en la 14.^a y 16.^a; en la tarifa segunda, la reducción del 20 por 100 en las clases 5.^a a 11.^a, del 30 por 100 en la clase

12.^a y del 20 por 100 en la clase 13.^a; en la tarifa tercera, la reducción del 20 por 100 en la clase 5.^a, 6.^a y 7.^a, del 50 por 100 en las clases 8.^a a 11.^a y del 33,33 por 100 en la clase 12.^a; que no se haga bonificación alguna en las cédulas de la clase 13.^a de la tarifa tercera y en las especiales para menores, así como que continúen sujetos al recargo de soltería los mayores de veinticinco años y los viudos sin familia, y las cédulas de cónyuge, según dispone el párrafo segundo, apartado M) del Estatuto provincial:

Resultando que la Diputación provincial calculaba recaudar durante el año actual, según las tarifas aprobadas por el Estatuto provincial, pesetas 799.878,50; según las tarifas aplicadas por la misma, 724.294,52 pesetas; según las tarifas reducidas por el Decreto de 7 de Agosto, 513.376,61 pesetas, y según las tarifas propuestas, pesetas 665.614,80:

Considerando que la diferencia de 75.583,98 pesetas entre la recaudación calculada, según las tarifas aprobadas por el Estatuto provincial, y las aplicadas por la Corporación, ascendería a 286.501,89 pesetas, según las tarifas reducidas por

el Decreto de 7 de Agosto, quedando limitada a la de 134.263,70 pesetas, respetándose, pues, sustancialmente el Decreto de referencia, toda vez que se compensa en parte, y no en todo, la minoración de ingresos a que alude el mismo Decreto:

Considerando que no es procedente acceder a lo solicitado en cuanto se pretende subsista el recargo de soltería para los viudos sin familia y en cuanto a la cédula de cónyuge nada más que hasta la 4.^a clase de la tarifa primera, y 6.^a de las tarifas segunda y tercera, conforme viene autorizándose.

Este Ministerio ha tenido a bien, con las salvedades expuestas, acceder a lo solicitado por la Diputación provincial y aceptar sus propuestas relacionadas con la exacción del impuesto de cédulas personales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento. el de la Diputación provincial y efectos consiguientes, debiendo publicarse la presente Orden en el *Boletín Oficial* para el de los Ayuntamientos e interesados a quienes afecte el impuesto de cédulas personales.

Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—Miguel Maura.
Señor Gobernador civil de León.

(Gaceta del día 1 de Octubre de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Acordado por la Junta Provincial de Sanidad acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento y Médico Titular de Peranzanes, sobre instalación de un Botiquín de urgencia, en el citado Ayuntamiento, por distar la Farmacia mas próxima más de diez kilómetros, del lugar de residencia del Médico, se hace público en este periódico oficial para que en el término de diez dias puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 4.º de la Real orden de 26 de Junio de 1915.

León 1.º de Octubre de 1931.—
El Gobernador civil,
Juan Donoso-Cortés

Relación de las licencias de uso de armas que han sido revisadas y ratificadas del 15 al 30 del pasado mes de Septiembre y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 19 de Agosto proximo pasado.

Eduardo Rodríguez y Rodríguez, Rodiezmo.

Manuel Rios Orozco, León.

David Velez Suárez, Villablino.

Mario Zapatero Espada, Santa Lucía.

Isidro Sauro Peñacoba, Astorga.

Robustiano López Sarmiento, Valderas.

Senador Estébanez Banco, idem.

Francisco López Sarmiento, idem.

Francisco Casanueva Sánchez, León.

Inocencio Isla Carracedo, Cistierna.

Francisco Isla Carracedo, idem.

Alberto Delgado Blanco, León.

Eduardo Fernández Pérez, Sarragos.

Manuel Fernández Quindós, Cabelos.

José Fraile Rubio, Benavides de Orbigo.

Angel González Casado, La Robla.

Guillermo Barrallo Pérez, Villamor de Orbigo.

Francisco Martínez Charro, Quintana y Congosto.

Francisco García Valbuena, La Vecilla.

Francisco Fernández Menéndez, León.

Ramón González Gómez, Pola de Gordón.

Juan Gómez Ortells, Villafranca.

Alejandro Cil Paredes, León.

José Miguel Blanco, idem.

León, 1.º de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Barjas

Aprobadas definitivamente sin responsabilidad las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1923-24 a 1930 ambos inclusive, se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Barjas, 22 de Septiembre de 1931.—
El Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento de Salamón

A fin de oír reclamaciones, se hallará expuesto al público el padrón de vehículos automóviles en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Octubre, ambos inclusive, formado para el año de 1932.

* * *

Formados por la Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1932, quedarán expuestas al público por espacio de ocho días, a partir del día 15 del próximo Octubre en la Secretaría municipal para oír las reclamaciones que se presenten.

* * *

Por el mismo plazo y a los efectos de reclamaciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de urbana a partir del día 25 de Octubre, for-

mado igualmente por la expresada Junta pericial para el año de 1932.

Salamón, 28 Septiembre de 1931.—
El Alcalde, Domingo Valbuena.

Ayuntamiento de Destriana

El padrón de vehículos automóviles formado para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría desde el 1.º al 15 inclusive de Octubre próximo, a los efectos de oír reclamaciones conforme está prevenido.

Destriana, 28 de Septiembre de 1931.—
El Alcalde, Eleuterio Marcos.

Ayuntamiento de Armunia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento respectivo, estará expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo, el padrón de patente nacional de circulación de automóviles de este Municipio formado para 1932.

Armunia, a 25 de Septiembre de 1931.—
El Alcalde, Lucío Manga.

Ayuntamiento de Carrocera

Según me comunica el vecino de León, D. Segundo Costillas, el día 20 de Septiembre, sobre las seis y media o siete de la tarde, en la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cerca de la salida de Benllera a dicha carretera y en dirección hacia La Magdalena, había encontrado dos cerdos de cría en la carretera.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del interesado.

Carrocera, 26 de Septiembre de 1931.—
El Alcalde, Angel García.

Ayuntamiento de Llamas de La Ribera

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el año 1932, quedan todos estos do-

documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días que se empezarán a contar desde el 15 de Octubre próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos vecinos y personas deseen hacerlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Llamas de la Ribera, 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio García.

*
**

Mediante no haber satisfecho sus respectivas cuotas los contribuyentes morosos tanto vecinos como forasteros, expresados en las relaciones que obran en la Secretaría municipal por los conceptos del reparto general en sus dos partes personal y real correspondientes a los años 1928, 1929, 1930 y trimestres del año actual, quedan por tanto desde esta fecha incurso en el recargo 20 por 100 sobre sus cuotas, debiendo satisfacer el principal y recargos en término de diez días, a contar desde esta fecha a fin de que no les pueda declarar incurso en el único grado de apremio.

Llamas de la Ribera, 27 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio García.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdepiélagos, 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Acevedo.

*
**

Confecionado el padrón de vehículos de motor mecánico que ha de regir en el año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría mu-

nicipal por el plazo de quince días hábiles a los efectos de ser examinado y formular reclamaciones.

Valdepiélagos, 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Acevedo.

*Ayuntamiento de
San Pedro de Bercianos*

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos originados en elecciones, reintegros de documentos y demás que se mencionen, queda expuesto al público por el plazo de quince días el oportuno expediente formado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse las pertinentes reclamaciones.

San Pedro de Bercianos, 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Evaristo González.

*
**

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto 1924.

San Pedro de Bercianos, 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Evaristo González.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Formados los padrones de vehículos de automóviles del Municipio que han de regir para el año 1932, quedan expuestos al público durante quince días, o sea del 1.º al 15 del mes de Octubre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino, 25 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, José Valero.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

A partir del 1.º de Octubre hasta el 15 del mismo ambos inclusive, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de vehículos automóviles para el ejercicio de 1932, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

El Burgo, 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Lucas Miguélez.

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria así como el padrón de edificios y solares formados para el próximo ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresnedo, 27 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Paulino Arroyo.

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

El Ayuntamiento de este Municipio en sesión del día de hoy acordó prorrogar durante el año de 1932 las Ordenanzas que en el año actual rigen los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas, volatería y caza.

Y lo cual se anuncia al público haciendo saber que las referidas Ordenanzas quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen justas.

Palacios del Sil, 27 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Rogelio Otero.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes desde el año de 1923-24 al 1930 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de quince días, con el fin de

que pueñan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

*Ayuntamiento de
Maraña*

Durante el plazo de quince días y con el fin de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas de arbitrio municipal.

Las que no sean interpuestas durante el indicado plazo serán desestimadas.

Maraña, a 25 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio Alonso.

*Ayuntamiento de
Villaquejada*

Desde el día 1.º al 15 de Octubre próximo ambos inclusive, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de vehículos automóviles formados para el año 1932, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaquejada, a 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Huerga.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Villagatón, 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

Según me participa D. Vicente Rodríguez, vecino de Saludes, se

ausentó de la casa paterna, el día 15 del actual, su hijo Herminio Rodríguez Blanco, de 19 años de edad; viste pantalón de pana rayada de color y americana azul, su estatura aproximada 1.580 milímetros.

Ruego a las autoridades, caso de tener noticias pel paradero de dicho sujeto, lo participen a esta Alcaldía.

Pozuelo del Páramo, 27 Septiembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Calvo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia
de Villafranca del Bierzo*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez a nombre de don César Garnelo Fernández, vecino de Cacabelos, contra los sucesores legítimos de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino que fué de Toral de los Vados, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, sobre reclamación de dosmil quinientas pesetas e intereses, ratificando el embargo preventivo practicado en 5 y 8 del actual, se dictó en el día de hoy auto ratificando dicho embargo y admitiendo la demanda, la que se sustanciaría por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y que se emplazara a medio de edictos a los sucesores legítimos del D. Pedro Senra Rodríguez, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos sucesores herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del don Pedro Senra, a los que se apercibe de que si no comparecen en el término indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

Dado en Villafranca del Bierzo y Septiembre veintiséis de mil novecientos treinta y uno.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

O. P.—504

2368
Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Nemesio Bravo García, natural de Segovia, de cuarenta años de edad; casado al tiempo de ocurrir aquél, con D.ª María Vega Medina, habiéndolo estado en primeras nupcias con D.ª Vicenta Paredes, sin que haya dejado sucesión de ninguno de ambos matrimonios, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad, el día nueve de Marzo del corriente año.

Reclama su herencia, su citada esposa D.ª María Vega Medina para sí, y para los hermanos de la causante, D.ª Matilde, D.ª Isabel y D. Fernando Bravo García y D.ª Francisca Bravo Bartolomé, esta última de vínculo sencillo; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a la última inserción o fijación de este edicto, en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Segovia y sitios públicos de los dos puntos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que la cuantía asciende a 35.000 pesetas.

Así lo tengo acordado en el expediente de declaración de los herederos abintestato del referido D. Nemesio Bravo García, promovido ante este Juzgado por su repetida esposa D.ª María Vega Medina.

Dado en León a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial